



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 173

08 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

A- Que la Ley 30 de 1.992 en su artículo 28 establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”. Concordante con el artículo 29.

B- Que el Acuerdo del Consejo Superior número 005 de 2005, “Por medio del cual la universidad adopta el Estatuto General”, establece en su artículo 6, en relación con la función social de la institución, lo siguiente:

“ARTÍCULO 6: La Universidad del Quindío como responsable de la prestación de un servicio Público y en cumplimiento de su función social:

- 1) Promoverá el acceso al conocimiento, a la ciencia, a las artes, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 2) Formará en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. En la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección y sostenibilidad del medio ambiente.
- 3) Fomentará la investigación científica y ofrecerá las condiciones adecuadas para su desarrollo.
- 4) Establecerá mecanismos que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
- 5) La función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

C- Que el Acuerdo del Consejo Superior número 133 del 14 de junio del año 2022, “Por medio del cual se determina la estructura orgánica de la Universidad del Quindío y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, indicó en su artículo segundo en relación con la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo que:

“6. Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social: es la dependencia que, a través de sus unidades y procesos, dinamiza la interacción con la sociedad civil, el Estado y el sector empresarial, e integra sus ejes misionales de docencia e investigación, en procura de acompañar desde las capacidades institucionales, soluciones a problemas concretos que impulsen el desarrollo con bienestar de la región”

D- Que la Ley 720 de 2001 tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la correspondencia social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

08 MAR 2024

1.73

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”

públicas o privadas y regular sus acciones. La cual define el voluntariado como: “conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario”.

E- Así mismo, la mentada normativa, establece la definición de voluntario: “es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas”.

F- Que la Ley 720 de 2001 establece que: “Entidades con acción Voluntaria (ECAV) son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria”.

G- Que el Decreto 4290 de 2005 tiene como objetivo que las organizaciones de voluntariado en Colombia apoyen el desarrollo de la Sociedad civil en temas de vital importancia, como la atención y prevención de desastres, la salud, la educación, el control social, la participación ciudadana, entre otros.

H- Que el Acuerdo del Consejo Superior número 002 del 19 de abril del año 2013 “Por medio del cual se expiden las políticas de extensión de la Universidad del Quindío”, define la extensión como: “Un diálogo entre saberes y conocimientos que interactúan con el entorno para transformar el conocimiento a través de sus diferentes modalidades; vinculando la docencia y la investigación para crear, recrear y validarlo desde los campos institucional, académico, social y ambiental en contextos de cooperación y solidaridad”.

I- Que, asimismo, el mencionado acuerdo, determinó en su artículo segundo, como principios de la extensión en la Universidad del Quindío, entre otros, los siguientes:

(...)

a- Responsabilidad y pertinencia social: Expresa la finalidad social relacionada con la observación y el análisis de los problemas del país y a proponer soluciones, teniendo en cuenta los vínculos orgánicos con el medio social y ambiental.

g- Solidaridad y Equidad: Es un principio de asociación y adherencia en la búsqueda de intereses y responsabilidades compartidas, para la creación de oportunidades, consolidación de las capacidades de los diversos agentes sociales y la generación de condiciones de participación social para un desarrollo con justicia redistributiva.

(...)

J- Que el voluntariado unquindiano pretende establecer un servicio a la comunidad en general a través del ejercicio libre y solidario de sus actores.

K- Que la Universidad del Quindío, por su naturaleza, debe establecer vínculos para que, a través del conocimiento aplicado, dialogue efectivamente con las realidades locales y globales, mediante actividades académicas en las cuales se involucren docentes y estudiantes y, de esa manera, contribuir al bienestar común.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

1.73

08 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”

- L-** Que, en el Consejo Académico, en sesión del día 28 de febrero, analizó y recomendó aprobar al Consejo Superior el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”**
- M-** Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 8 de marzo, analizó y aprobó por unanimidad el Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”**, con el objetivo de promover la responsabilidad social y liderazgo, impulsando el sentido de pertenencia e integrando el conocimiento generado en las aulas con las problemáticas más urgentes de las comunidades, donde los jóvenes se comprometan a liderar procesos de impacto y transformación social en el ámbito local, regional y nacional.
- N-** Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el Voluntariado de la Universidad del Quindío como una forma de extensión que corresponde al “Voluntariado Uniquindiano” como una agrupación de estudiantes, docentes, administrativos, graduados y externos con el propósito de fortalecer el relacionamiento y aporte social de la Universidad del Quindío con el entorno, mediante la creación de espacios y condiciones para la participación e integración de la comunidad institucional en el voluntariado. De igual manera, se asumirá la responsabilidad, libertad y voluntad como principios que rigen la conducta de los voluntarios, quienes de forma desinteresada son libres de tomar la decisión de pertenecer al programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. Formar a la comunidad universitaria y la sociedad en general con un alto sentido de pertenencia, responsabilidad social y capacidad de liderazgo, a través de la acción social y el trabajo comunitario de tal manera que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la región, mediante un ejercicio libre y solidario.

ARTÍCULO TERCERO. PROPÓSITOS DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO. En el marco de la autonomía universitaria y en concordancia con los principios institucionales, la Universidad del Quindío promoverá procesos de interacción social que permitan la cocreación de iniciativas ambientales, educativas, culturales y de fortalecimiento ciudadano con las comunidades en las cuales se realicen las prácticas en contexto, a fin de aportar a la transformación social en diversos contextos.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO. Los principios del voluntariado Uniquindiano se apoyarán en la Ley 720 de 2001 reglamentado por el decreto 4290 de 2005, o los que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. EJECUCIÓN. El Voluntariado Uniquindiano será un trabajo liderado por la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social en articulación con las demás dependencias académico-administrativas, encaminado a dar respuesta a los principios de responsabilidad social universitaria. Así mismo, la Universidad establecerá





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

1.73

08 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”

estrategias de difusión del voluntariado, con el propósito de sensibilizar a la comunidad en general sobre los aspectos misionales a desarrollar.

ARTÍCULO SEXTO. QUIÉNES PUEDEN SER VOLUNTARIOS. Podrán ser miembros del “Voluntariado Uniquindiano” la comunidad civil en general, entre los que se encuentran, además, los estudiantes, docentes, administrativos y graduados, interesados en hacer parte de esta actividad, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria y con las disposiciones que se exijan para cada perfil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LAS ACTIVIDADES. Las actividades a realizar dentro del “Voluntariado Uniquindiano” deberán desarrollarse bajo principios éticos y misionales de la institución, las cuales estarán regidas por la necesidad misma del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO ASPECTOS REQUERIDOS PARA SER VOLUNTARIO. Los aspirantes a participar del programa, deberán cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, además de los requisitos que se determinen en cada convocatoria:

- Miembros de la sociedad civil que se ajusten al perfil del voluntariado.
- Alto grado de compromiso y disponibilidad de tiempo para las acciones formativas y de acción voluntaria.
- Ser mayor de 18 años o, en el caso de ser menor de edad, contar con autorización expresa de sus representantes legales.

PARÁGRAFO. En todo caso, respecto de los estudiantes regulares, los mismos podrán realizar labores de “Voluntariado Uniquindiano” en periodo de vacaciones, siempre y cuando la convocatoria y designación se haya efectuado mientras tenía la condición de estudiante activo.

ARTÍCULO NOVENO. GARANTÍAS. Todo voluntario Uniquindiano deberá contar con garantía de cobertura por una aseguradora legalmente establecida o por la cobertura de una administradora de riesgos laborales, de acuerdo con el caso aplicable, la cual deberá determinarse en cada convocatoria, así como sus condiciones y requerimientos ajustados a la normativa adaptable a cada grupo poblacional (estudiantes, administrativos, docentes, graduados y/o parte de comunidad general)

ARTÍCULO DÉCIMO. CAPACITACIONES. La institución formará a los voluntarios con el propósito de garantizar el fortalecimiento de las capacidades relacionadas con las temáticas que se trabajarán en el voluntariado, además, se garantizarán las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades del voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. La Universidad del Quindío, a través de Voluntariado Uniquindiano, podrá suscribir convenios y alianzas estratégicas que permitirán intercambios sociales y movilidad de miembros de la comunidad académica bajo esta modalidad, con las previsiones legales, presupuestales, estatutarias y reglamentarias a que haya lugar, así como las que demanda el proceso migratorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ETAPAS DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO. el Voluntariado Uniquindiano se gestionará desarrollando las siguientes etapas:





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No.

08 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”

Solicitud: las solicitudes de actividades encaminadas a desarrollar el servicio de Voluntariado, deberán ser direccionadas a la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.

Planeación: una vez estudiada y avalada la solicitud por parte de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, se establecerá el cronograma de convocatoria, las acciones formativas y de cualificación, así como las fechas de acciones concretas del voluntariado.

Convocatoria: esta etapa incluye la publicación, divulgación y postulación de las condiciones, plazos, campos de acción sobre los cuales se hará la acción voluntaria y los requisitos para la inscripción a la respectiva convocatoria, la cual se hará a través de resoluciones de rectoría.

Selección de voluntarios: el proceso de selección se realizará mediante la elección de los postulados que hayan cumplido y acreditado los requisitos establecidos en la convocatoria.

Ejecución: hace referencia al inicio de la acción voluntaria a través del reconocimiento o visibilización del grupo de voluntarios seleccionado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES.

- Para participar de las actividades desarrolladas serán aplicables, en cualquier caso, las normas internas de la Institución, previo aval de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.
- Las diferentes acciones propuestas dentro del programa de voluntariado no configuran en ningún caso actividades de tipo académico, por lo cual, no equivalen a créditos académicos. Tampoco generan vínculo laboral o contractual.
- Cuando se trate de voluntarios con contrato de trabajo activo con la Universidad, se entenderá que la postulación y aceptación al voluntariado, y las actividades que ahí se desarrollen, no serán parte de las funciones inherentes a un contrato de trabajo. En ese sentido, no actuarán para tales efectos en nombre y representación de la Universidad sino como miembros del programa de voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMPROMISOS DEL VOLUNTARIO.

- El voluntario que resulte seleccionado luego del proceso de convocatoria, deberá realizar un curso de voluntariado ofrecido por la Universidad del Quindío, el cual será reglamentado mediante resolución de rectoría, teniendo en cuenta propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.
- Los voluntarios inscritos participarán de forma constante en las diferentes acciones de capacitación propuestas, conforme con los presentes lineamientos.
- Cada voluntario participante del programa de voluntariado deberá garantizar y presentar al subproceso encargado de la institución, soporte de que se encuentra afiliado por el Sistema de Salud General de Seguridad Social o que cuenta con póliza de seguros, con el propósito de amparar y cubrir cualquier tipo de riesgo, accidente, incidente o evento que se presente en el desarrollo del voluntariado.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

173

08 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO “VOLUNTARIADO UNIQUINDIANO”

- Los voluntarios actuarán dentro de los programas establecidos en la presente resolución, de forma libre, voluntaria y con el propósito de aportar a una mejor sociedad. Por lo tanto, se reconoce entre la Universidad y los voluntarios, una relación netamente de cooperación que no exigirá, bajo ninguna circunstancia, el cumplimiento de horarios ni el seguimiento de órdenes.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. CERTIFICACIÓN Y CONSTANCIA. la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social certificará a quienes participan del voluntariado.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. REGLAMENTACIÓN. Se deberá reglamentar a través de actos administrativos de la institución, en lo referente a periodicidad de las convocatorias, límite de cupos de voluntarios para cada uno de los grupos poblacionales que lo integrarán, supervisión, definición de las garantías, entre otros aspectos que deban determinarse a fin de seleccionar los voluntarios unquindianos conforme con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. DELEGACIÓN Y FACULTADES. Delegar y facultar al rector para expedir los reglamentación, procedimientos y convocatorias para dar cumplimiento al “Voluntariado Uniquindiano”, con base en la formulación que se realice desde la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, para lo cual contará con seis (6) mes, desde la expedición y publicación del presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 08 MAR 2024

AMANDA TANGARIFE CORREA
Presidente Delegada

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Alejandra María Giraldo García- Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social.	
REVISÓ	Nathalie Gallego Arturo- Profesional Dirección Jurídico	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Director Jurídico	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía Obando, Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las correspondientes firmas.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

